Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20242200007059

Pública		Pública Reservada		Pública Clasificada	

Bogotá D.C, 19-02-2024

PARA: **SUBGERENCIA DE OPERACIONES**

DE: **SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS**

REF: **SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 31 del *Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio,* o la norma vigente, en virtud del cual la escogencia del contratista se efectuará mediante contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales solicito adelantar la contratación directa de **LUIS CARLOS FLÓREZ PEDRAZA**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Descripción de la necesidad a satisfacer:

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 495[1] de 2019 el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y, así mismo "(…) *A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio*".

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio antes el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo - FONADE fue creado mediante el Decreto No. 3068[2] de 16 de diciembre de 1968 como un establecimiento público, cambió de naturaleza jurídica y adoptó el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado según lo estableció el Decreto No. 2168[3] de 30 de diciembre de 1992.

Por su parte, tanto el *Estatuto Orgánico del Sistema Financiero[4],* como el Decreto No. 288[5] de 29 de enero de 2004 reiteran que ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, pero añaden que es una entidad de *Carácter Financiero*.

[1] Decreto 495 de 2019 "*por el cual se modifica la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y se dictan otras disposiciones*"
[2] Decreto 3068 de 1968. *"por el cual se crea el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo"*

[3] Decreto 2168 de 1992. *"por el cual se reestructura el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo FONADE"*
[4] Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **DECRETO 663 DE 1993. Artículo 286. "**Organización. Modificado por el art. 16, Decreto Nacional 1164 de 1999.
[5] Decreto 288 de 2004. "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, y se dictan otras disposiciones*."*

Así mismo, la *Ley 489 de 1998*[6], determina y establece que, en la estructura y organización de la Administración Pública, esta entidad pertenece al Sector Descentralizado por Servicios y desarrolla su actividad contractual atada a las reglas del derecho privado.

De conformidad con el Manual de Líneas de Negocios, ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, en desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", en el artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015; ENTerritorio es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a ENTerritorio no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de ENTerritorio, el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la Ley para la contratación pública.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

Que mediante el artículo 5 del Decreto 495 de 2019, se establece que para el desarrollo de las funciones que le son propias, la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – ENTerritorio, tendrá la siguiente estructura 1. Junta Directiva 2. Gerencia General. 3. Oficina Asesora Jurídica; **4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos** 5. Subgerencia de Operaciones 6. Subgerencia de Estructuración Proyectos 7. Subgerencia Administrativa 8. Subgerencia Financiera 9. Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 495 de 2019, todas las referencias y/o disposiciones vigentes relacionadas con la Subgerencia Técnica corresponderán a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos.

Que mediante la Resolución 137 de 2023 "Por la cual se determinan los grupos de trabajo de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y se establecen sus funciones", se indica que la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos está conformada por el Grupo de Desarrollo de proyectos 1, el cual tiene entre otras las siguientes funciones: Ejecutar las acciones necesarias para garantizar una adecuada y oportuna planeación del portafolio de proyectos del Grupo tales como: Definir metas e indicadores, definir las fases, etapas y actividades a desarrollar, definir cronogramas de trabajo, organizar el equipo de trabajo (estructura, roles y responsabilidad)

Para atender la línea de negocio de gerencia de proyectos, según sea su avance y tipo de proyectos, ENTerritorio conforma equipos de trabajo liderados por un gerente de convenio y el personal de apoyo requerido para cumplir con los compromisos adquiridos con los diferentes clientes, actuando con plena autonomía, frente a sus clientes y sus procesos de selección y contratación soportados en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad contenidos en el artículo 209 de la constitución política y la normas que rigen la contratación pública.

[6] Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

En el marco de la línea de negocios de “Gerencia de Proyectos”, ENTerritorio suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 222006, que tiene por objeto: ***«EL EJECUTOR SE COMPROMETE POR SU CUENTA Y RIESGO A DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS***», en donde ENTerritorio desarrolla la Gerencia Integral del Proyecto. Además, ENTerritorio suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 223004, que tiene por objeto: “***EL EJECUTOR SE COMPROMETE POR SU CUENTA Y RIESGO A DESARROLLAR LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS POR EL MINISTERIO, A TRAVÉS DE UNA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS***”; Los cuales se encuentran vigentes.

Que de acuerdo con las obligaciones adquiridas en el marco de los Contratos Interadministrativos No. 223004 y 222006 suscritos con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se requiere constituir y mantener un equipo de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual.

En línea con la propuesta establecida para el desarrollo del objeto de los contratos Interadministrativos No. 223004 y 222006 suscritos con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se requiere para el cumplimiento de las obligaciones contractuales un profesional para ejercer la supervisión técnica, teniendo en cuenta que los Contratos Interadministrativos se encuentran enmarcados en realizar actividades de conexiones intradomiciliarias de acueducto y aguas residuales en las viviendas priorizadas por el cliente.

Por lo cual, se debe contratar a un profesional que cuente con la experticia en temas técnico, operativos, contractuales, ejecución de programas de saneamiento básico. Asimismo, seguimiento de proyectos u obras civiles, apoyo en la elaboración de informes de gestión y de avance de obra, realizar el seguimiento junto con las interventorías a los compromisos adquiridos en los contratos derivados y/o cuente con conocimientos de supervisión técnica y administrativa para la ejecución de obras civiles, cierre de programas o proyectos, con el fin de ejercer la supervisión, esto, toda vez que no existe personal en planta que cuente con este perfil para llevar a cabo las mencionadas actividades.

Conforme a lo señalado en el artículo 23 del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio cuando el objeto del contrato exija conocimientos y/o experticia calificada podrá designarse la Supervisión a un Contratista de la Entidad. Razón por la cual, mediante la presente solicitud, ENTerritorio busca satisfacer la necesidad de contratar un profesional con la formación que se indicará en el numeral 2.7.1 del presente memorando, idóneo, apto y con experiencia relacionada, cuyo perfil permita realizar la supervisión y las actividades requeridas en el marco de los Contratos Interadministrativos No. 223004 y 222006 suscritos con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Para tal fin, ENTerritorio requiere garantizar la contratación de un profesional del área de Ingeniería o Arquitectura, con la idoneidad y competencia, para realizar la supervisión integral, es decir, la labor técnica, administrativa, de control presupuestal y financiero de los contratos derivados suscritos por la Entidad para lograr la terminación de las obras y la liquidación de estos, así como la atención de los diferentes requerimientos de los proyectos y entes de control.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, mediante la presente solicitud, ENTerritorio busca satisfacer la necesidad del Grupo Desarrollo de Proyectos 1, de contar con los servicios profesionales de una persona idónea que cuente con el conocimiento y la experticia para apoyar a la gerencia ejercida por ENTerritorio en la supervisión técnica, administrativa y financiera de los proyectos de obras que incluya actividades de conexiones intradomiciliarias de acueducto y aguas residuales en las viviendas, así como apoyo a la interventoría, cierre y/o liquidación de los proyectos en el marco de los Contratos Interadministrativos No. 223004 y 222006 en el Grupo de Desarrollo de Proyectos 1, previa verificación y cumplimiento de la experiencia para el cabal cumplimiento de estas actividades indicados en el numeral 2.7.1 perfil requerido del presente documento.

Por otro lado, se indica que el profesional requerido por la Gerencia de Unidad 1, es necesario con el fin de adelantar la supervisión de los proyectos derivados de los Contratos Interadministrativos No. 223004 y 222006 suscritos con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Para el caso particular el profesional cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, toda vez que se acredita dentro de sus calidades estudios como ingeniero civil, cuenta con postgrado en la modalidad de especialización y con experiencia profesional relacionada en actividades de seguimiento y control de proyectos de obras civiles, seguimientos en conjunto con interventorías de obras, actividades técnicas derivadas de contratos de obras, apoyo con supervisiones de contratos, inspecciones técnicas y de saneamiento básico, entre otros. Lo cual permite cumplir con los requisitos exigidos por el cliente.

El plazo solicitado es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el grupo de Desarrollo de Proyectos 1, no cuenta con el personal suficiente al interior de su organización, para cumplir, en forma debida y oportuna, las obligaciones adquiridas en virtud de los convenios y/o contratos que en ENTerritorio celebra en el marco de sus líneas de negocios; resulta procedente adelantar la presente contratación dentro del marco de contratación avalado por la normatividad vigente, acorde con los objetivos planteados en cada uno de los procesos, proyectos, programas u obligaciones contractuales propias de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos.

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

2.1. Objeto del contrato: Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para realizar la supervisión técnica, administrativa y de control presupuestal, de la contratación derivada asignada en el marco de los contratos interadministrativos No. 223004 y 222006 de conexiones intradomiciliarias del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en los proyectos de Rio Iró y/o los demás convenios y/o contratos interadministrativos que le sean designados en el grupo de desarrollo de proyectos 1.

NOTA: El objeto del contrato y sus obligaciones deben corresponder a los propios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y no a otras tipologías contractuales.

2.2. Especificaciones esenciales y obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

a) El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
b) Conocer y observar las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad – SGC, el Sistema de Control Interno – SCI -, Sistema de Gestión Ambiental -SGA, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales - SARO, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, Plan de Continuidad del Negocio y aquellas establecidas en el Código de Ética, Código de Buen Gobierno de ENTerritorio y en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, Manual de Líneas de Negocios, Manual de Gestión de Riesgos Operacionales.
c) Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, el contratista acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección e intereses

que tal omisión genere en contra de ENTerritorio, en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
e) Si con ocasión de los productos para los cuales fue contratado, EL CONTRATISTA debe ingresar información en los aplicativos o sistemas de información de la entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
f) EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
g) EL CONTRATISTA debe establecer con el Supervisor del contrato el mecanismo a través del cual se definirán los entregables, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el Anexo de Condiciones Generales. (Informe de actividades para contratistas F-PR-16).
h) EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.
i) El CONTRATISTA deberá seguir el protocolo de *Certificación de Entrega* F-PR-23, por lo tanto, el Supervisor garantizará que se cumpla la cadena de custodia y el Protocolo de Gestión de Equipos y Material Devolutivo, verificando la devolución de los equipos y materiales facilitados por ENTerritorio, de acuerdo con los objetos contractuales específicos que requieran elementos de información especiales para su cumplimiento, sin que por ello se desvirtúe la autonomía, intendencia técnica y administrativa con la que cuenta el CONTRATISTA.
j) Cuando el contratista requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio tendrá habilitado en el piso correspondiente, espacios con la dotación necesaria para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
k) Será obligación del CONTRATISTA, dando cumplimiento a la normatividad vigente para el tratamiento de los contratos de prestación de servicios, estar afiliado al sistema de seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes tomado como base de aportes por lo menos el 40% de los ingresos mensuales. LA CONTRATANTE exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato de prestación de servicios. EL CONTRATISTA deberá comprobar el pago de la seguridad social mediante certificación del pago correspondiente, que se anexará a cada cuenta de cobro.
l) En caso de que el CONTRATISTA requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio, podrá hacer uso de las estaciones dotadas, que para el efecto la Entidad proporcionará. Lo anterior se hará previo consentimiento entre el supervisor y el contratista.

2.2.2. Obligaciones específicas:

a) Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera, así como el seguimiento y control de los contratos derivados de los Contratos Interadministrativos No. 223004 y 222006 suscritos con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, para realizar la gerencia integral de proyectos de conexiones

intradomiciliarias. También se encargará de supervisar cuando se requiera otros contratos derivados de Convenios y/o Contratos Interadministrativos asignados al Grupo de Desarrollo de Proyectos 1

b) Realizar los trámites y gestión de los documentos que se requieran para adelantar los procesos de selección y contratación derivada.
c) Realizar el seguimiento al flujo de caja de los recursos de la contracción derivada asignada para la supervisión, y la forma como se irán efectuando los pagos a terceros.
d) Realizar los trámites que se requieran para atender de manera oportuna las novedades contractuales relacionadas con adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, entre otras, y el seguimiento al cumplimiento de la totalidad de requisitos de legalización de la contratación designada para la supervisión.
e) Suministrar información de manera oportuna sobre la supervisión realizada en los en los contratos derivados designados, para la elaboración de los informes de gestión de los Convenios y/o Contratos. Esta información debe contener criterios de calidad y oportunidad, y antes de ser remitidos al cliente deben ser revisados.
f) Monitorear y mantener actualizada la información presupuestal, así como llevar registros ordenados y clasificados, de los pagos realizados en virtud de los Contratos derivados designados (sin formalidades plenas).
g) Realizar el seguimiento del personal mínimo requerido y recursos logísticos contractualmente estipulados en la contratación derivada designada para la supervisión.
h) Elaboración de los informes de ejecución de la contratación derivada designada para la supervisión, que solicite la Gerencia General, Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1, el Grupo de Control Interno o las entidades de control.
i) Proyectar las respuestas de manera oportuna de las comunicaciones externas e internas que se registren en el desarrollo de la contratación derivada asignada para la supervisión.
j) Colaborar en la elaboración de respuestas a requerimientos de los Entes de Control respetando los plazos establecidos por los Entes o por la Ley.
k) Cuando se requiera y con la autorización de ENTerritorio, asistir a las mesas de trabajo y/o visitas de campo que se coordinen por parte de ENTerritorio y/o el cliente, o cualquier otra entidad del orden nacional, territorial o entidad de control.
l) Entregar a ENTerritorio para su respectiva custodia toda la evidencia documental necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución de la contratación derivada designada; es decir, se deberá llevar el registro documental que respalde la ejecución del Convenio y/o Contrato; y cada uno de sus contratos derivados, y en todos los casos, garantizar la transferencia de la documentación en las carpetas de archivo oficial, teniendo en cuenta las normas que sobre archivo general debe cumplir ENTerritorio.
m) Suministrar información de manera oportuna para los reportes y análisis de los indicadores de gestión requeridos por la ENTerritorio.
n) Mantener actualizada la información en los aplicativos o sistemas de información de la Entidad, tales como SECOP I Y II, HUB, aplicativo de contratación Dynamics 365 Finance and Operations, y las demás herramientas que utilice o emplee ENTerritorio para el reporte de información. Dicha información debe ser veraz, oportuna, confiable y relacionada con los documentos que se generen en la etapa de ejecución y/o liquidación de la contratación derivada para la cual fue designado.
o) Entregar oportunamente a la Subgerencia de Operaciones la información requerida para que ésta desarrolle, a través de sus diferentes grupos, las actividades que se requieran en ejercicio de la ejecución de la contratación derivada designada para la supervisión; es decir, deberá participar en todos los procesos de selección de los contratos derivados que se realicen en ejecución de los proyectos a cargo del Contrato Interadministrativo y/o Convenio, de acuerdo con las normas de contratación que rigen a ENTerritorio.
p) Suscribir actas de inicio cuando estas se requieran.
q) Efectuar el seguimiento al trámite de desembolsos, para ello se deberá realizar el control y verificar que ENTerritorio realice oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con sus proveedores de bienes y servicios.

r) Realizar la gestión necesaria para el cumplimiento de los plazos previstos en la contratación derivada designada, así como la aplicación de los recursos asignados y el cumplimiento de las garantías.
s) Llevar a cabo una adecuada y oportuna supervisión para garantizar la correcta ejecución de la contratación derivada designada, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría y su Guía, así como en los demás documentos vigentes de ENTerritorio.
t) Realizar junto con los actores correspondientes, las visitas de monitoreo y seguimiento, auditorías, entes de control y cualquier otro requerimiento necesario. Además, es importante atender de manera oportuna los requerimientos y compromisos derivados de dichas actividades.
u) Realizar seguimiento a la legalización de actas de terminación y/o actas de entrega y recibo final del objeto contractual de la contratación derivada designada.
v) Llevar el control y solicitar la documentación necesaria para los procesos de liquidación de la contratación derivada asignada. Con este propósito se debe efectuar la revisión de documentos técnicos, jurídicos y financieros. Asimismo, participar en el seguimiento para el cumplimiento de las metas de liquidación y reportar avances de liquidaciones al cliente y grupos internos.
w) Gestionar oportunamente la elaboración y entrega por parte de la Subgerencia Financiera de la conciliación de los contratos derivados designados y sus respectivos Balances Económicos.
x) El contratista que ejecute labores de supervisión deberá cumplir oportunamente ante el grupo financiero con las obligaciones pendientes que se establezcan en las actas de liquidación y/o mecanismo de cierre contractual que corresponda.
y) Elaborar un informe final de su prestación de servicio profesional, en el que se incorpore: i) La certificación y sus respectivas evidencias de la supervisión de la contratación derivada designada, el traslado y archivo de toda la documentación de la contratación designada, conforme a los expedientes físicos y virtuales de los contratos a su cargo, dando cumplimento a la norma archivística. ii) Documento que contenga una narración de los hechos relevantes acaecidos en desarrollo de la supervisión de la contratación designada de Convenios y/o Contratos Interadministrativos, que sean de importancia para el conocimiento de ENTerritorio.
z) El CONTRATISTA debe ingresar información semanalmente en el aplicativo Activity Report o su equivalente en el Sistema de Costos de Enterritorio, sobre la dedicación de tiempo utilizado para llevar a cabo las actividades y productos desarrollados en el marco del contrato suscrito. El reporte registrado semanalmente deberá entregarse en cada una de las cuentas de cobro del periodo respectivo, a través de una captura de pantalla o imagen generada por el sistema. Esta información deberá ser verificada por el Supervisor del Contrato
aa) El contratista se obliga a promover, gestionar y suscribir las liquidaciones de los contratos que le sean asignados para supervisión, dentro del término pactado en cada uno de ellos.
bb) Realizar la supervisión de contratos derivados, cuando el supervisor así lo considere
cc) Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las metas proyectadas por el GDP1 para la liquidación y/o cierre de los contratos y/o convenios asignados al Grupo, en un plazo máximo de 6 meses. El Contratista no será responsable de los tiempos que se tomen los conceptos y/o gestiones de los demás grupos transversales de la entidad que intervengan en el cierre y/o depuración
dd) Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental vigente, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por ENTerritorio; así mismo deberá mantener depurado dicho sistema. El informe mensual del contratista deberá incluir la relación de los radicados gestionados en el periodo indicando que el trámite fue debidamente archivado o la justificación de por qué el trámite se encuentra pendiente y la fecha estimada del cierre.
ee) Las demás que sean asignadas en el desarrollo del contrato o por el supervisor del contrato

2.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de **SEIS (06) meses** contados a partir de la aprobación de la garantía o de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución del contrato y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

NOTA: En caso de presentarse suspensión del contrato dentro del término de ejecución, se suscribirá la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato, la cual contemplará el término que duro suspendido el contrato.

2.4. Valor: El valor del contrato por concepto de honorarios será de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($45.074.957,00***)*, incluidos los impuestos a que haya lugar. De los cuales la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE** (**$41.100.000,00**), incluidos los impuestos a que haya lugar, corresponde al valor por honorarios fijos y la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.974.957,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, por concepto de costos variables

Este valor por concepto de honorarios incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

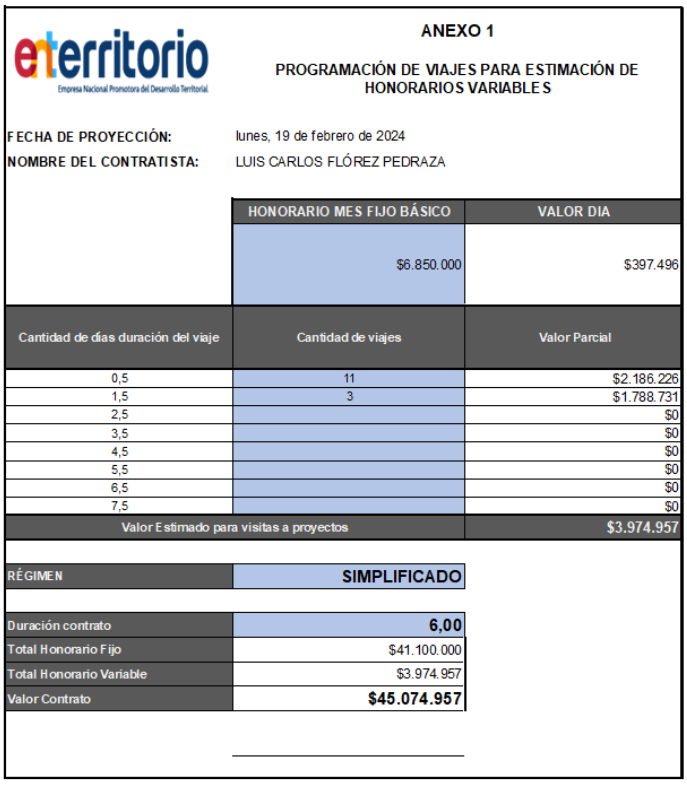

ANEXO 1

PROGRAMACIÓN DE VIAJES PARA ESTIMACIÓN DE HONORARIOS VARIABLES

FECHA DE PROYECCIÓN:	lunes, 19 de febrero de 2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUIS CARLOS FLÓREZ PEDRAZA

HONORARIO MES FIJO BÁSICO	VALOR DIA
$6.850.000	$397.496

Cantidad de días duración del viaje	Cantidad de viajes	Valor Parcial
0,5	11	$2.186.226
1,5	3	$1.788.731
2,5		$0
3,5		$0
4,5		$0
5,5		$0
6,5		$0
7,5		$0
Valor Estimado para visitas a proyectos		$3.974.957

RÉGIMEN	SIMPLIFICADO
Duración contrato	6,00
Total Honorario Fijo	$41.100.000
Total Honorario Variable	$3.974.957
Valor Contrato	$45.074.957

2.5. Forma de pago: El valor por concepto de honorarios fijos del contrato se pagará mediante **SEIS (06)** mensualidades vencidas cada una por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.850.000,00),** incluidos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato

Con respecto a los costos variables, éstos serán cancelados de conformidad con lo previsto en la cláusula primera condiciones para el pago del anexo de condiciones generales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión.

2.6. Supervisor: La supervisión será efectuada por el Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de proyectos 1, o la persona que sea designada como supervisor por el ordenador del gasto mediante documentación escrita, previa solicitud del gerente de unidad o subgerente correspondiente, de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

2.7. Requisitos:

2.7.1. Perfil requerido

- **Principal**: Título en formación Profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura o afines, que cuente con especialización en Gerencia de Proyectos, Medio Ambiente Urbano y Desarrollo Territorial, Gerencia de Proyectos de Construcción, Geotecnia ambiental, Gerencia Integral de Obras o afines, y entre veinticinco (25) y Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con actividades en supervisión de proyectos, apoyo a supervisión o ejecución de proyectos, acompañamiento con interventorías, inspección a obras civiles, asesorías en materia de geotecnia, liquidación, apoyo en la gestión del riesgo, inspección técnica a planta de tratamientos de agua, verificación de proyectos civiles o afines.

- **Alternativa 1**: Título en formación Profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura o afines, más dos años de experiencia profesional relacionada en actividades de supervisión de proyectos, apoyo a supervisión o ejecución de proyectos, acompañamiento con interventorías, inspección a obras civiles, asesorías en materia de geotecnia, liquidación, apoyo en la gestión del riesgo, inspección técnica a planta de tratamientos de agua, verificación de proyectos civiles o afines, en equivalencia por el título de especialización, y entre veinticinco (25) y Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en actividades de supervisión de proyectos, apoyo a supervisión o ejecución de proyectos, acompañamiento con interventorías, inspección a obras civiles, asesorías en materia de geotecnia, liquidación, apoyo en la gestión del riesgo, inspección técnica a planta de tratamientos de agua, verificación de proyectos civiles o afines.

  NOTA: Es obligación del área solicitante de la necesidad, realizar la verificación de la idoneidad (académicos y los demás a que hubiere lugar) y experiencia relacionada requeridos, del candidato propuesto para la suscripción del contrato.

2.7.2. Categoría del Riesgo de acuerdo con la ARL: Categoría del Riesgo No. 5

2.8. Garantía: Póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los amparos que correspondan de acuerdo con el perfil, responsabilidades y obligaciones, de conformidad con el Formato Anexo Esquema de Garantías, el cual es parte integral de este documento.

2.9. Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios profesionales

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de prestación servicios, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en la Entidad con el personal para desarrollar la actividad contratada como consta en la certificación *Modelo de certificación de planta de Personal* F-TH-08 expedida por el Grupo de Gestión del Talento Humano, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el Artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - ENTerritorio vigente, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

LUIS CARLOS FLÓREZ PEDRAZA, cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

El presente documento se entiende como el documento de caracterización de la necesidad a que se refiere el Artículo 22.1 del Manual de Contratación.

4. Análisis que soporta el valor del contrato:

Para efectos de determinar el valor del futuro contrato se atendieron los parámetros fijados en la Circular vigente “Tabla de Honorarios para Personas Naturales vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Funcionamiento”.

Para los contratos derivados de las líneas de negocio de la Entidad se deben tener en cuenta los parámetros establecidos con el cliente.

5. **Sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a suscribir con objetos iguales (cuando se requiera), de conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.**

   No aplica para esta solicitud de contratación en los numerales 5 y 6.

6. **Autorización expresa (cuando se requiera), del Subgerente o Jefe de Oficina Asesora Jurídica de conformidad con lo expuesto en el artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.**

   No aplica para esta solicitud de contratación en los numerales 5 y 6.

Para tal efecto, se adjuntan los documentos que a continuación se relacionan:

1 Modelo de solicitud de contratación directa para contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión (F-PR-03) o memorando de solicitud de contratación para los contratos de consultoría (F-DO-03).
2 Formato F-PR-35 Anexo Esquema de Garantías Contratos de prestación de servicios
3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). (En formato PDF y ERP)
4 F-TH-08 Modelo de certificación de planta de Personal (Solo aplica para funcionamiento)
5 Aprobación de la Gerencia General de acuerdo con lo establecido en las Circulares Internas Nos. 15 de 2021 y 22 de 2022
6 Certificaciones de Estudio (En PDF) (Para prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, adicionalmente deben estar adjuntos en Plataforma SIGEP II)
7 Certificaciones laborales que demuestren la experiencia, de acuerdo con el perfil requerido (En PDF) (Para prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestion, adicionalmente deben estar adjuntos en Plataforma SIGEP II)
8 Certificado de vigencia o antecedentes disciplinarios de la profesión según aplique. (Documento en formato PDF y actualizado)
9 Soporte verificación autenticidad del certificado de antecedentes profesionales (Documento en formato PDF y actualizado)
10 Formato divulgacion Proactiva Ley 2013 de 2019 Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Documento en pdf actualizado - Solo aplica para los contratos cuyo objeto contractual y/u obligaciones sean de supervisiòn de contratos)
11 Declaración de Renta (Documento en pdf y actualizado para todas las solicitudes, solo se adjuntarà en la plataforma de Función Pública de conformidad con la Ley 2013 de 2019 para los contratos cuyo objeto contractual y/u obligaciones sean de supervisiòn de contratos)
12 Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona Natural SIGEP II. (Documento actualizado y firmado por el Contratista; previamente revisado por el Grupo solicitante y validado por el Grupo de Gestión Contractual).
13 Pantallazo de verificación y validación por parte del Grupo de Gestión Contractual, del Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona Natural SIGEP II y de cumplimiento de la Ley 2013 de 2019
14 Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud o Formulario de Afiliación como cotizante independiente conforme la Ley 789 de 2002, el Decreto 780 de 2016 y el 1273 de 2018 (Documento pdf actualizado no mayor a 30 días expedido por la respectiva EPS)

15 Certificación de Afiliación en Administradora de Fondo de Pensiones o Resolución de reconocimiento (Documento pdf actualizado no mayor a 30 días expedido por la AFP o Colpensiones)
16 Certificado de Inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo ENTerritorio. (Documento vigente)
17 Anexo condiciones generales para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión (F-PR-05), firmado por el futuro contratista.
18 Herramienta de cálculo de experiencia "Modelo Tasación" F-PR-24 (Funcionamiento) o F-PR-25 (Derivados) segùn aplique, diligenciada y validada por el Grupo solicitante.
19 Copia Cédula de Ciudadanía. (En PDF) (Para prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestion, adicionalmente debe estar adjunto en Plataforma SIGEP II)
20 Acreditación de la definición de la situación militar para el trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017. (En PDF) (Para prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestion, adicionalmente debe estar adjunto en Plataforma SIGEP II)
21 Copia Tarjeta Profesional según aplique (En PDF) (Para prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestion, adicionalmente debe estar adjunto en Plataforma SIGEP II)
22 Registro Único Tributario (RUT). (Documento actualizado conforme la situación tributaria o cualquier otro cambio en la información de cada contratista o consultor, con fecha de impresión no mayor a 30 días)
23 F-RI-01 Solicitud de vinculación. (Documento en original, actualizado, firmado y validado por el responsable del Grupo solicitante con los numerales 12 y 13)
24 Certificación Bancaria (Documento actualizado - vigencia no mayor a 30 días)
25 Certificado Médico Ocupacional (Documento vigente para la suscripción del contrato de conformidad con la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y profesiograma vigente de la entidad F-TH-29)
26 Consulta de listas vinculantes (Documento vigente para la suscripción del contrato). En caso de coincidencias se debe anexar el correo remitido por el Grupo de Cumplimiento con las observaciones respectivas, indicando si es procedente o no continuar con el trámite.
27 Certificado de deudores alimentarios morosos del REDAM (Descargado de la plataforma https://carpetaciudadana.and.gov.co - vigencia no mayor a 3 meses)

Atentamente,

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DIEGO FERNANDO ALZA ALZA
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1
Subgerencia de Desarrollo de Proyectos

Elaboró: Jorge Luis Bayuelo- Contratista GDP1

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL, DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA ASIGNADA EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS NO. 223004 Y 222006 DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO EN LOS PROYECTOS DE RIO IRÓ Y/O LOS DEMÁS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN DESIGNADOS EN EL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1.

1. *GARANTIAS*

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, el requerimiento de garantías es el siguiente:

1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación M-PR-01 V01 de ENTerritorio y la Guía de Garantías G-PR-05, así como el objeto y alcance del contrato que se propone suscribir, el cual se verifica de baja complejidad, tal que no se observan apreciables los riesgos precontractuales de suscripción del contrato, así como de otorgamiento de las garantías. En este orden de ideas se encuentra procedente el no requerimiento de la garantía de seriedad de la oferta para el presente proceso.

1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

CASO A			
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**% DE AMPARO**	**VIGENCIA**	**RESPONSABLE**
Cumplimiento	**20**% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Contratista
Calidad del servicio	**20**% del valor del contrato	Vigente por un año contado a partir de la terminación del contrato.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:***
>
> ***5.2. Cuantía y ocurrencia***
>
> ***En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

1.3 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: Por la inejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 2% del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el 10% del valor total de la mensualidad.

- Cláusula penal pecuniaria: **20** % del valor del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO

Vigencia:2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2024-004375** **Fecha Exp: 21/02/2024**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 45.074.957,00

OBJETO/CONCEPTO: 006697 20/02/2024 Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para realizar la supervisión técnica, administrativa y de control presupuestal, de la contratación derivada asignada en el marco de los contratos interadministrativos No. 223004 y 222006 de conexiones intradomiciliarias del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en los proyectos de Rio Iró y/o los demás convenios y/o contratos interadministrativos que le sean designados en el grupo de desarrollo de proyectos 1.

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN VI	21102021	002200 - DESARROLLO DE PROYECTOS 1	ENTERRITORIO - ENTERRITORIO	111 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERR	01 - FUNCIONAMIENTO	$45.074.957,00

CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Oscar Javier Perez Ruiz / 02/20/2024

Revisó: HERNANDEZ ZAMBRANO PAOLA ANDREA / 02/21/2024

Elaboró: CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA / 02/21/2024

EL GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio-

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y artículo 1° de la Resolución interna No. 088 de 2019.

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio- y de conformidad con la comunicación interna con radicado Nº. 20242200007059 de fecha (2024-02-19), suscrito por **Oscar Javier Pérez Ruiz** en calidad de **Subgerente de Desarrollo de Proyectos,** se establece que no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades señaladas en la comunicación antes mencionada.

En constancia se firma el (2024-02-19).

CECILIA INES CASTRO MURGAS

Firmado digitalmente por CECILIA INES CASTRO MURGAS

CECILIA INÉS CASTRO MURGAS

Gerente de Unidad del Grupo Gestión del Talento Humano

Proyecto: Jorge Luis Bayuelo- Contratista GDP1

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

RE: SOLICITUD AUTORIZACION CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS- GDP1 INTRA

Lina Maria Barrera Rueda <libarrera@enterritorio.gov.co>

Vie 16/02/2024 17:10

Para:Diego Fernando Alza Alza <dalza@enterritorio.gov.co>;Fabian Dario Romero Moreno <fromero1@enterritorio.gov.co>;Lina Alejandra Carreño Arias <lcarreno@enterritorio.gov.co>;Sandra Cecilia Cadena Castañeda <Scadena1@enterritorio.gov.co>;Oscar Javier Perez Ruiz <operez@enterritorio.gov.co>
CC:Jorge Luis Bayuelo Ujueta <jbayuelo@enterritorio.gov.co>;Jenny Carolina Cruz Tiria <jcruz@enterritorio.gov.co>;Myrian Islena Quitian Rojas <mquitian@enterritorio.gov.co>;Adriana Paola Barbosa Cortés <abarbosa@enterritorio.gov.co>;Edgar Andres Montano Hoyos <emontano1@enterritorio.gov.co>

1 archivos adjuntos (58 KB)

GDP1 - SUPERVISOR INTRA APROBADO Y AUT FEBRERO 16.xlsx;

Buenas tardes,

En atención al requerimiento del Grupo de Proyectos 1 de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, autorizo la suscripción del contrato de prestación de servicios que se relaciona en el archivo adjunto, con las especificaciones que allí se indican.

Es importante que tengan en cuenta lo siguiente:

- **Los perfiles de los colaboradores deben ajustarse a lo que indica la circular no. 008 de 2019 y los honorarios no deben superar el valor autorizado en el presente correo.**
- **Se recomienda hacer la verificación correspondiente para determinar las personas que son responsables de IVA, antes de la suscripción de los contratos.**

Cordial Saludo,

Lina Barrera

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Presidente
Lina María Barrera Rueda
libarrera@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Diego Fernando Alza Alza <dalza@enterritorio.gov.co>
Enviado: viernes, 16 de febrero de 2024 16:58
Para: Lina Maria Barrera Rueda <libarrera@enterritorio.gov.co>
Cc: Jorge Luis Bayuelo Ujueta <jbayuelo@enterritorio.gov.co>; Jenny Carolina Cruz Tiria <jcruz@enterritorio.gov.co>; Myrian Islena Quitian Rojas <mquitian@enterritorio.gov.co>; Adriana Paola Barbosa Cortés <abarbosa@enterritorio.gov.co>; Edgar Andres Montano Hoyos <emontano1@enterritorio.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD AUTORIZACION CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS- GDP1 INTRA

Estimada, Dra Lina

De acuerdo con las revisiones y organización de los perfiles que se vienen gestionado para los equipos de la unidad 1, se requiere para el cumplimiento de las obligaciones y metas con nuestro cliente contar con todos los profesionales de los equipos. Por lo cual, solicitamos la aprobación del siguiente contratista para el proyecto que se adelanta con el cliente MINVIVIENDA.

GRUPO AL QUE PERTENECE	NOMBRE COMPLETO	PROFESION	ROL ESPECIFICO	PERFIL	HONORARIOS MENSUALES	IVA	VARIABLES	TIEMPO EN MESES DE CONTRATO 2024	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
INTRA	LUIS CARLOS FLOREZ PEDRAZA	Ingeniero Civil	Supervisor	12	$ 6.850.000	NO	$ 3.974.957,00	6	$ 45.074.957

Gerente de Unidad Grupo 1
Diego Fernando Alza Alza
Subgerencia de Desarrollo de Proyectos
dalza@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2024 GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 1

UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD	ÁREA	GRUPO AL QUE PERTENECE	NOMBRE COMPLETO	PROFESION	ROL ESPECIFICO	PERFIL	HONORARIOS MENSUALES	IVA	VARIABLES	TIEMPO EN MESES DE CONTRATO 2024	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TIPO DE NOVEDAD
2200	DESARROLLO DE PROYEC	DESARROLLO DE PROYECTOS	INTRA	LUIS CARLOS FLOREZ PEDRAZA	Ingeniero Civil	Supervisor	12	$ 6.850.000	NO	$ 3.974.957,00	6	$ 45.074.957	NUEVO CONTRATO

NOTA 1: LOS PERFILES DE LOS COLABORADORES DEBEN AJUSTARSE A LO QUE INDICA LA CIRCULAR No. 008 DE 2019 Y LOS HONORARIOS NO DEBEN SUPERAR EL VALOR AUTORIZADO EN EL PRESENTE CORREO

NOTA 2: SE RECOMIENDA HACER LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA DETERMINAR LAS PERSONAS QUE SON RESPONSABLES DE IVA, ANTES DE LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS

La República de Colombia

y en su nombre el

Instituto Politécnico

Bucaramanga - Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resoluciones Nos. 16381 del 27 de octubre de 2000 y 12441 del 28 de octubre de 2002,

Confiere a

Luis Carlos Flórez Pedraza

Identificado(a) con T.I. No. 910731-25826 Expedida en Bucaramanga

El Título de

Bachiller Técnico

Especialidad Gestión Empresarial

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Instituto.

Rectora

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 8 Folio No. 103-3 Diploma No. 206

Dado en Bucaramanga, a 4 de Diciembre del año 2008.

Arismar

Powered by CamScanner

Universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL BUCARAMANGA

APROBADA SEGÚN ACUERDO No. 085 DE JULIO 19 DE 1990 DEL ICFES

teniendo en cuenta que

Luis Carlos Flórez Pedraza

Cédula de ciudadanía No. 1.098.709.219 Expedida en Bucaramanga

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio de ello le expide el presente diploma en Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia el día 6 del mes de Noviembre del año 2015

El Rector

El Decano

El Secretario General

Anotado al folio 4890 del libro 19-Pr de registro de diplomas refrendado en Bucaramanga el 6 de Noviembre de 2015

10133

Calle 56 No 18-53 Las villas – Floridablanca Tel: 3178527825

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

La Universidad de Santander

UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

Luis Carlos Flórez Pedraza

C.c No. 1098709210 Expedida en: Bucaramanga

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de:

Especialista en Geotecnia Ambiental

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma, en la ciudad de Bucaramanga, el día 26 del mes Julio del año 2017

Rector | Secretario General | Director del Programa

Registrado en el folio 60856 Libro D-4 No de Acta 62462 Diploma No 51132

EL SUSCRITO ANDRES CAMILO CASTAÑO SAIZ EN CALIDAD DE Accionista de la Empresa SPAZIOS URBANOS S.A.S. INTEGRANTE DE LA UNION TEMPORAL LA MESETA

CERTIFICA

QUE **LUIS CARLOS FLOREZ PEDRAZA**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.098.709.219** EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SE VINCULO A LA UNION TEMPORAL MEDIANTE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. DESDE EL DIA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL DIA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2017 DESEMPEÑANDO EL CARGO DE INGENIERO RESIDENTE DE OBRA PARA EL CONTRATO No ***10624-01*** -CDMB cuyo objeto es "***CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL DE LOS PREDIOS DE LA CDMB Y DEMAS ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA FISICA QUE SE REQUIERAN***".

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERASADO, EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.

Andrés Castaño

ANDRES CAMILO CASTAÑO SAIZ
ACCIONISTA -SPAZIOS URBANOS S.A.S
INTEGRANTE-UNION TEMPORAL LA MESETA
NIT: 901.107.076-9

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL DE LOS PREDIOS DE LA CDMB Y DEMAS ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA FISICA QUE SE REQUIERAN.

UNION TEMPORAL
SPAZIOS VEGETALES
NIT. 901.107.076-9

El Suscrito ANDRES CAMILO CASTAÑO SAIZ EN CALIDAD DE Accionista de la Empresa SPAZIOS URBANOS S.A.S. Integrante De La UNION TEMPORAL SPAZIOS VEGETALES

CERTIFICA QUE

LUIS CARLOS FLOREZ PEDRAZA
C.C. 1.098.709.219 de Bucaramanga

SE VINCULÓ A LA UNION TEMPORAL MEDIANTE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. DESDE EL DIA PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2017 HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2018 DESEMPEÑANDO EL CARGO DE INGENIERO RESIDENTE DE OBRA PARA EL CONTRATO No 11152-01-CDMB CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL MANTENINIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y LA COBERTURA VEGETAL DE LOS PREDIOS DE LA PROPIEDAD DE LA CDMB EN SU AREA DE JURISDICCION".

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERASADO, EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.

Andrés Castaño

ANDRES CAMILO CASTAÑO SAIZ
ACCIONISTA -SPAZIOS URBANOS S.A.S
INTEGRANTE-UNION TEMPORAL SPAZIOS VEGETALES NIT: 901.107.076-9

Kilómetro 2 176 Anillo Vial Torre 2 Oficina 541
Urbanización Ce Natura Ecoparque
Floridablanca, 6574630 - 3167404920

CONSORCIO
LOS ANGELES

EL SUSCRITO CRISTHIAN EDUARDO PARRA BARRIOS EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO LOS ANGELES

CERTIFICA

QUE **LUIS CARLOS FLOREZ PEDRAZA**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.098.709.219** EXPEDIDA EN BUCARAMANGA SE VINCULO A LA EMPRESA MEDIANTE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. DESDE EL DIA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL DIA VEINTE (20) DE MARZO DE 2020.

DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE INGENIERO RESIDENTE DE LA OBRA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO PORTAL DE LOS ANGELES, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERASADO, EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CRISTHIAN EDUARDO PARRA BARRIOS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO LOS ANGELES
NIT 901.232.397-2

PROYECTO: LLCB
REVISO: CEPB
AUTORIZO: CEPB

CONSORCIO LOS ANGELES
NIT: 901.232.397 – 2
CR 25 33 95 AP 901
TEL: 3168719717

EMPAS

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.

NIT. 900.115.931-1

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP - EMPAS S.A.

CERTIFICA

Que la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPAS S.A.,** celebró contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con **LUIS CARLOS FLOREZ PEDRAZA identificado** con c.c.: 1.098.709.219

N° Contrato	004051
Fecha Suscripción	28 de junio de 2021
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE INGENIERÍA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE EMPALME Y DETERMINAR LÍNEA BASE DEL ESTADO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES UBICADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL "ERON" A CARGO DEL INPEC.
Término Duración	1 mes
Valor Fiscal	$7.000.000
Fecha Inicio	29 junio 2021
Fecha Finalización	29 julio 2021
Actividades	1) Realizar visitas de inspección a cada una de los "ERON" designados, a lo largo del país. 2) Elaborar y diligenciar lista de chequeo de las unidades de tratamiento de cada una de las plantas. 3) levantar registro fotográfico que sirva de insumo para el respectivo informe. 4) Elaboración de acta de empalme de la visita respectiva. 5) Elaboración del balance cualitativo inicial preliminar por cada área a intervenir de cada uno de los "ERON".

Calle 24 N° 23-68 Bucaramanga - Colombia
PBX: (7) 6059370
www.empas.gov.co

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

icontec ISO 9001

EMPAS

NIT. 900.115.931-1

	6) Apoyar la elaboración de información requerida para trámites ante autoridades ambientales y acompañar la gestión del trámite respectivo. 7) Apoyar la elaboración del programa de inversión o flujo de caja, sobre los componentes del contrato interadministrativo; el cual debe ser concordante con la programación detallada de la misma. 8) Elaborar en caso de requerirse, el manual de mantenimiento de las obras adelantadas, el cual deberá ser revisado por el supervisor y aprobado por la interventoría designada por la USPEC. 9) Apoyar la construcción del plan de gestión de calidad que deberá ser revisada por el supervisor y aprobado por la interventoria designada por la USPEC

N° Contrato	004097
Fecha Suscripción	26 de agosto de 2021
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE ELABORACIÓN DE MANUALES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUALES UBICADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL "ERON" A CARGO DEL INPEC, COMO PROFESIONAL DE APOYO EN EL ÁREA DE INGENIERÍA CIVIL.
Término Duración	4 meses
Valor Fiscal	$16.000.000
Fecha Inicio	27 agosto 2021
Fecha Finalización	27 diciembre 2021

Calle 24 N° 23-68 Bucaramanga - Colombia
PBX: (7) 6059370
www.empas.gov.co

EMPAS

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.

NIT. 900.115.931-1

Actividades	1) Apoyar en la elaboración y descripción de los procesos unitarios de los sistemas de tratamiento de las plantas de tratamiento (PTAP y PTAP) que le sean asignadas y que hacen parte del contrato interadministrativo No. 202-2021. 2) Apoyar en la elaboración, actualización y/o modificación de los planos de las plantas y de los detalles de los sistemas de tratamiento de las plantas de tratamiento (PTAP y PTAP) que le sean asignadas y que hacen parte del contrato interadministrativo No. 202-2021. 3) Apoyar en la elaboración de los protocolos de las rutinas operativas de los procesos de tratamiento de las plantas de tratamientos (PTAP y PTAP) que le sean asignadas y que hacen parte del contrato interadministrativo No. 202-2021. 4) Apoyar en las visitas de seguimiento a los procesos de tratamiento de las diferentes plantas que le sen asignadas y que hacen parte del contrato interadministrativo No. 202-2021, en caso de ser requerido. 5) Acreditar afiliación y pago al sistema de seguridad social integral según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que reglamenten, complementen o modifiquen

Se expide en Bucaramanga a los Veintiséis (26) días del mes de agosto de 2022.

SERGIO ANDRÉS OCHOA PINTO
Secretario General

Elaboró: Víctor Manuel Sánchez Franco
Consecutivo: 0129 de 2022

Calle 24 Nº 23-68 Bucaramanga - Colombia
PBX: (7) 6059370
www.empas.gov.co

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

icontec ISO 9001

110-04-02-239

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Señor (a) **LUIS CARLOS FLOREZ PEDRAZA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.709.219 de Bucaramanga S/der, presta sus servicios en esta entidad mediante contrato de prestación de servicios relacionado a continuación:

Contrato No. **00-212-2022**, desarrollando el objeto: **"Prestación de servicios Profesionales como ingeniero para asesoría, diseño visita de campo y realizar conceptos técnicos en materia geotecnia en la secretaria de infraestructura en el municipio de Lebrija** "Fecha de inicio 27 de enero de 2022, fecha de terminación 26 de noviembre de 2022. Duración total del contrato, diez (10) meses. Valor cancelado mensualmente, TRES MILLÓNES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte (3.500.000). Valor total del contrato TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS.M/CTE (**$ 35.000.000).**

Actividades:

1. Apoyo en visitas técnicas de gestión del riesgo relacionado con fenómenos de remoción en g masa y movimientos de tierra, y demás que requiera la secretaria de Infraestructura
2. Apoyo a los conceptos geotécnicos requeridos para los proyectos de inversión en el municipio de Lebrija.
3. Realizar diagnóstico y/o revisión técnica a los estudios de suelos de los proyectos de inversión que adelanta la secretaria de infraestructura.
4. Revisión de conceptos técnicos relacionados con amenaza, vulnerabilidad y riesgo (AVR), Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).
5. Apoyo en la supervisión de los contratos de obra que adelanta la secretaria de infraestructura y elaboración -de informes de avances de obra.
6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor o jefe inmediato,

Se adhiere y se anula Estampilla de recaudo Departamental por valor de $ 3.300 pesos Mcte, según recibo No. 250220**0507992** de fecha 2022/08/29.

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Lebrija (Sder), a los treinta (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

KAREN JIMENA HERRERA MANTILLA
Secretario General - Jefe de personal

Proyecto Inerida Maldonado Técnico Operativo

Número: 18181

MUNICIPIO BUCARAMANGA
NIT. 890.201.222.0

EL (LA) SUSCRITO (A) SECRETARIO(A) ADMINISTRATIVO (A)

CERTIFICA

Que FLOREZ PEDRAZA LUIS CARLOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1098709219, suscribió con el Municipio de Bucaramanga el(los) siguiente(s) contrato(s):

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATACIÓN DIRECTA No.1376 DE 10 DE Febrero DE 2023 Cuyo Objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) CIVIL PARA APOYAR A LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE UMGRD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL CONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:
1.Realizar y proyectar respuestas de las visitas para observar los efectos causados en terrenos y viviendas.2.Realizar los censos en poblaciones afectadas y damnificadas en eventos de desastres.3.Acompañar y realizar las labores necesarias en cada una de la acciones de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre, en la atención de la población cuando ocurra una situación de desastre o siniestro.4.Analizar el apoyo interinstitucional de asistencia técnica, humanitaria y logística para la atención a la población afectada ante situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre.5.Brindar apoyo en la formulación e implementación de mecanismos que optimicen el desempeño de la respuesta a emergencias, calamidades y/o desastres, con las demás áreas de la entidad.6.Realizar las visitas técnicas y proyectar respuestas a viviendas y equipamientos sobre la estabilidad de las edificaciones solicitadas por la comunidad de Bucaramanga.7.Realizar la atención social para el levantamiento de información, registro, caracterización y análisis de la población ubicada en zonas de alto riesgo del municipio.8.Apoyar en la proyección, elaboración y respuesta a oficios, requerimientos, PQRS y en general documentos de competencia de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre – UMGRD y que guarden relación con su objeto y alcance contractual.9.Aplicar todos los parámetros archivísticos establecidos en la Ley 594 de 2000, así como del manual de gestión documental de la entidad, teniendo siempre presente las tablas de retención documental establecidas por la entidad.10.Guardar la debida reserva respecto a la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y utilizarla únicamente para los fines pertinentes.11.Las demás que le sean asignadas por parte del supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES PESOS 14.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES PESOS 14.000.000,00
VALOR EJECUTADO:	CATORCE MILLONES PESOS 14.000.000,00
PLAZO DEL CONTRATO:	3 MESES Y 15 DÍAS
PLAZO EJECUTADO:	3 MES(ES) 15 DIA(S).
FECHA DE INICIO:	13 DE Febrero DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE Mayo DE 2023

Es de anotar que el citado contrato por su naturaleza legal, el objeto contractual es de realización temporal o no permanente y el contratista los ejecuta(o) con la autonomía e independencia que este tipo de contratos requiere legalmente. Por tanto no hubo ningún tipo de subordinación o dependencia con la administración.

Se expide en Bucaramanga a los 7 Día(as) de Junio de 2023

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Florez	Pedraza	Luis Carlos

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1098709219 — *SEXO*: F ( ) M (X) — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) — NÚMERO 1098709219 — D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 31 MES 07 AÑO 1991

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: SANTANDER

MUNICIPIO: BUCARAMANGA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 56 18 53

PAÍS: COLOMBIA — DEPTO: SANTANDER

MUNICIPIO: BUCARAMANGA

TELÉFONO: 3178527825 — EMAIL: luis.florez.3@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO*	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2008

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GEOTECNIA AMBIENTAL	07	2017	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA CIVIL	11	2015	68202-330057STD

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6337000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	06	*Año* 2023	*Día*	18	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA					*DIRECCIÓN* CALLE 35 10 43					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6337000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	02	*Año* 2023	*Día*	27	*Mes*	05	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA					*DIRECCIÓN* CARRERA 11 34 52 garcia rovira					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LEBRIJA SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* LEBRIJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6854900	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	01	*Año* 2022	*Día*	17	*Mes*	08	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* 4151. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA					*DIRECCIÓN* CALLE 12 11 10 B - centro					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS S.A			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6059370	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	08	*Año* 2021	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* 301070101-DEPTO. DE INGENIERIA					*DIRECCIÓN* CALLE 24 23 68 bucaramanga					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS S.A			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6059350	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	29	*Mes*	06	*Año* 2021	*Día*	29	*Mes*	07	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTTA	*DEPENDENCIA* A FINES INGENIERIA CIVIL					*DIRECCIÓN* CALLE 24 23 68					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO LOS ANGELES			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	12	*Año* 2018	*Día*	20	*Mes*	03	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ING RESIDENTE	*DEPENDENCIA* AREA DE OBRA CIVIL					*DIRECCIÓN* Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD UNION TEMPORAL SPAZIOS VEGETALES			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3167404920	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año* 2017	*Día*	31	*Mes*	01	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ING RESIDENTE	*DEPENDENCIA* 301070101-DEPTO. DE INGENIERIA					*DIRECCIÓN* ANILLO VIAL 2 176 null torre 2 ofc 541					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD UNION TEMPORAL LA MESETA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	11	*Año* 2016	*Día*	14	*Mes*	09	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ING RESIDENTE	*DEPENDENCIA* 301070101-DEPTO. DE INGENIERIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 37 52 43 ofc 1102					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD COESINT			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	09	*Año* 2015	*Día*	15	*Mes*	04	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL ING AUXILIAR	*DEPENDENCIA* 301070101-DEPTO. DE INGENIERIA					*DIRECCIÓN* Sin dirección					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*	*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	8
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	10

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bucaramanga 29 de febrero 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Bogotá 1/03/2024

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Resultado de búsqueda
Tipo de Documento
Número de Documento
Primer Nombre
Acciones
CEDULA DE CIUDADANIA
1098709219
LUIS
• Verificar y Aprobar Hoja de Vida •
Esta hoja de vida de: Luis Carlos Florez Pedraza con Tipo doc: CEDULA DE CIUDADANIA – No doc: 1098709219, ya tiene aprobación de parte suya. Por favor indique si desea:
Reversar la aprobación29/02/2024
Realizar aprobación para un cargo/contrato/UTL-UAN diferente
Realizar aprobación para el mismo cargo/contrato/UTL-UAN
Continuar
Cancelar

CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1098709219
NOMBRES Y APELLIDOS	Florez Pedraza,Luis Carlos
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	15/10/2016
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Florez Pedraza,Luis Carlos, a los 22 días del mes de febrero del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **FLOREZ PEDRAZA LUIS CARLOS** identificado(a) con **CC** número **1.098.709.219** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 13 de noviembre de 2010 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 22 de febrero de 2024.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2024022222095

E-Learning

La Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial

ENTerritorio Certifica que:

LUIS CARLOS
FLOREZ PEDRAZA

Identificado(a) con C.C.

1098709219

Aprobó la capacitación:

Inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo. 2024

con una duración de 2 horas

Este documento es válido para ENTerritorio, se expide el día:

28 de February de 2024

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De conformidad con el Artículo 1 del Decreto 495 de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y, así mismo "(...) A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio".

En desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", en el Artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el Artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ENTerritorio es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

ENTerritorio es una entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Estructuración y Evaluación de Proyectos.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a ENTerritorio no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de ENTerritorio, el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la ley para la contratación pública.

En tal sentido, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se regirán por las siguientes condiciones generales:

CLÁUSULA PRIMERA - CONDICIONES PARA EL PAGO: ENTerritorio realizará los desembolsos al CONTRATISTA: mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y radicación del Formato Solicitud de vinculación – F-RI-01 o el documento que haga sus veces y los demás documentos requeridos por ENTerritorio. Para cada uno de los desembolsos, el CONTRATISTA, entre otros requisitos deberá: a) Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso de acuerdo con los procedimientos vigentes en ENTerritorio. b) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). c) Presentar el informe de actividades junto con los soportes y anexos que lo convaliden. El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y la constancia del archivo de la totalidad de los memorandos y/u oficios de la aplicación ORFEO para cada período de conformidad con la normatividad vigente, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. d) En el evento en que el pago a realizar incluya costos variables, se deberá tener en cuenta, que el valor del pago cubrirá lo correspondiente a los honorarios fijos por concepto de las actividades propias de este contrato y lo correspondiente a las visitas a los distintos proyectos (incluido el costo a precios del

mercado de transporte intermunicipal terrestre, transportes especiales como lanchas, entre otros). e) El transporte aéreo será suministrado por ENTerritorio, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas; salvo que se pacte un acuerdo diferente en el contrato f) El informe soporte del pago del periodo mensual, adicionalmente deberá contener la relación de las visitas realizadas en ese periodo, su duración, actividades con descripción amplia y suficiente, actas de visita, informes, actas, resoluciones o documentos que den cuenta del resultado de la visita y de los compromisos por parte de quien atiende la misma o de aquellos a quienes se dirige la actividad, los gastos, los soportes pertinentes y los documentos establecidos en el catálogo documental de ENTerritorio, que sean necesarios para el desembolso, g) En todo caso los desplazamientos a los sitios de los proyectos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor del contrato. Se aclara que el valor de las visitas que apruebe el Supervisor no podrá ser superior al valor total aprobado en el memorando de solicitud de contratación por este concepto. Si el objeto del contrato o convenio principal requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Todas las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, o el documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o a quien este designe

PARÁGRAFO 2: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la entidad.

CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: PERFECCIONAMIENTO: Los contratos que celebre ENTerritorio se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II o de acuerdo con los lineamientos que se encuentren vigentes. **EJECUCIÓN:** Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio cuando esta haya sido pactada en el contrato celebrado, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a ENTerritorio o en la relación negocial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requerirá la afiliación a la ARL, como requisito de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: En el evento que se adicione el valor y/o se prorrogue el plazo y/o se modifique el contrato, el CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca.

CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN: El contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) vencimiento del término; ii) de conformidad con la Ley y en desarrollo de la autonomía de la voluntad se acuerda que cualquiera de las partes puede dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, previo aviso a la otra parte, con una anticipación minina de ocho (8) días hábiles; iii) con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c) cuando el CONTRATISTA, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d) cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, reportado por la interventoría o supervisión, se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; e) si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f) cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g) cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h) por sentencia que así lo ordene; i) cuando el CONTRATISTA de acuerdo con los procesos de monitoreo y en caso de persona jurídica su representante legal, sean incluidos en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con lo definido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, y sus modificaciones expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Listas de Control de la Oficina de Activos Extranjeros (OFAC, por su siglas en ingles) y demás listas nacionales o, internacionales de organismo supranacional o no relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, financiación del Terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno, soborno trasnacional o corrupción; j) cuando el CONTRATISTA o el representante legal sean condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o actos relacionados con fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes; k) cuando el CONTRATISTA incumpla algunas de las declaraciones, obligaciones y compromisos señalados en las políticas y procedimientos relacionadas con la administración de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno, soborno transnacional o corrupción, de acuerdo con la ponderación del impacto de la conducta, l) por las demás causas dispuestas en la ley, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en la presente clausula.

PARÁGRAFO 1: El contrato terminará anticipadamente por la muerte del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Asimismo, el contrato terminará anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del CONTRATISTA permanente superior al porcentaje que la ley establece para tal caso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO 2: En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al CONTRATISTA lo efectivamente prestado.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN UNILATERAL: Con ocasión del incumplimiento grave de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, ENTerritorio podrá terminar unilateralmente el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el formato P-PR-16 -PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ACCIONES CONTRACTUALES POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO- o el que esté vigente.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución o incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, ENTerritorio tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA. - PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por la inejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 2% del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el 10% del valor total de la mensualidad. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor verificará semanalmente el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el memorando de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor indique a la Subgerencia de Operaciones y a la Oficina Asesora Jurídica, las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al Contratista, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del Contratista y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN F-PR-03 O EL QUE ESTÉ VIGENTE: El contratista declara que conoce la solicitud

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de contratación directa para contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión -F-PR-03- o el que esté vigente y, manifiesta cumplir con todos los requisitos propios del contrato. En caso de presentar algún error o inconsistencia, deberá advertirlo de manera inmediata a la entidad, so pena, de asumir las consecuencias que se deriven de esa omisión. Es del resorte del contratista, verificar que cumple con el perfil presentado por el grupo solicitante de la necesidad en el formato F-PR-03 o el que esté vigente; razón por la cual, en caso que no cumpla con el perfil contratado, deberá restituir los honorarios que le hubieren sido cancelados por encima de su perfil técnico o profesional, para lo cual, ENTerritorio podrá aplicar las compensaciones a que haya lugar, en los términos de la cláusula undécima (11º) del presente documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – COMPENSACIÓN: Durante la ejecución del contrato, o, al momento de expedirse el documento de cierre correspondiente, ENTerritorio podrá compensar las sumas adeudadas -por cualquier concepto- por el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor de ENTerritorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las cláusulas octava y novena, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TIQUETES AÉREOS: En caso que el contratista deba desplazarse en transporte aéreo deberá realizar la solicitud de reserva de los tiquetes con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha del viaje y dar a los mismos un uso adecuado, evitando generar costos administrativos adicionales a cargo de ENTerritorio, por su no utilización o por solicitar cambios intempestivos que generen sobrecostos o sanciones, por cambios no autorizados al itinerario inicial salvo caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, El CONTRATISTA con la celebración del contrato AUTORIZA EXPRESAMENTE para que los costos que se generen por tiquetes no utilizados total o parcialmente o por sanciones o cambios de itinerario, puedan ser descontados directamente de sus honorarios. Así mismo, todo tiquete no usado total o parcialmente, debe ser reportado por el contratista a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su no utilización. De igual forma, El CONTRATISTA se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para Suministro de tiquetes vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL (SEGÚN APLIQUE): Se elaborará y suscribirá acta de cierre contractual en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tengan saldos no ejecutados pendientes de liberar. Dicho documento deberá estar suscrito por el Gerente del Grupo de Gestión Poscontractual, el Gerente de Unidad y el Gerente del Convenio o Contrato en el cual se consignen las condiciones contractuales, el cumplimiento del objeto, el balance del contrato, la verificación del cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales y las obligaciones pendientes a que haya lugar de conformidad con el Manual de Contratación vigente. En caso que se verifique el incumplimiento del CONTRATISTA, la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, así mismo cuando el contrato termine de manera anticipada por incumplimiento deberá adelantarse la liquidación teniendo en cuenta los lineamientos del procedimiento de Liquidación de Convenios y Contratos vigente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN UNILATERAL: En caso de que las partes no logren liquidar bilateralmente el contrato, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes disponen que ENTerritorio podrá liquidar unilateralmente el contrato en aquellos eventos en que lo considere pertinente, previa comunicación a EL CONTRATISTA, con no menos de cinco (5) días de anticipación a la expedición del acta de liquidación respectiva. En el acta deberá consignarse un balance técnico, financiero, administrativo y jurídico del contrato. Si hay lugar a la realización de compensaciones en favor de ENTerritorio estas deberán dejarse consignadas y justificadas en el respectivo documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos, utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, cuenta con total independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir con sus obligaciones prestacionales acordades dentro del plazo pactado para cumplir y, no será agente, ni mandatario o representante de ENTerritorio. Los servicios prestados por EL CONTRATISTA se remuneran mediante el pago de los valores pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que con la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y las demás normas aplicables. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el CONTRATISTA debe dar aviso inmediato a ENTerritorio y se dará aplicación al Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio, la entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio; en consecuencia, contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima

necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTerritorio podrá reclamar por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b) Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio. c) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. d) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. e) Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. f) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni puede ser utilizada para favorecer ni beneficiar a cualquier persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de ENTerritorio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “información clasificada e información reservada”, corresponde a la información que entrega y se obtiene en ENTerritorio para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO: El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a reportar al área o colaborador encargado, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

NOTA: Lo anterior se entenderá vigente aún después de terminada la relación contractual entre las partes por cualquier causa, por un término de cinco (5) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a ENTerritorio a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la ENTerritorio para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de ENTerritorio, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a ENTerritorio como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias que encontrará en nuestra página web, el Centro de Atención al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., o al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de ENTerritorio. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus leyes complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, El CONTRATISTA se compromete: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los Manuales, Guías y Procedimientos de ENTerritorio. b) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de ENTerritorio. d) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. e) Reconocer a ENTerritorio como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, f) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015 Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir en los colaboradores lesiones y el deterioro de la salud relacionadas con el trabajo, de prevenir, detectar y enfrentar de hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre la entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas del Sistema Integrado de Gestión, el contratista se compromete a: a) Actuar en el marco de la ética institucional y legal, basada en una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento b) observar las normas vigentes, reglamentos, instrucciones, políticas, procedimiento, objetivos y metas del Sistema Integrado de Gestión. c) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se expone. d) Estar afiliado al Sistema de seguridad social en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones, para lo cual deberá remitir, en consonancia con las obligaciones contractuales pactadas, las correspondientes planillas de pago con la entrega y/o radicación del informe de actividades. e) Conocer y cumplir las disposiciones y lineamientos para la Seguridad de la Información establecidos en la entidad. f) Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo, aspectos e impactos ambientales, riesgos en seguridad de la información y riesgos de soborno latentes en su sitio de trabajo. g) Participar activamente en las actividades y sensibilizaciones que programe la Entidad en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad de la Información, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales – SARO, sistema de gestión antisoborno y en general las programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, como parte de la gestión contractual en materia civil. h) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en Gestión ambiental. i) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. j) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en ENTerritorio de su examen médico ocupacional. k) Realizar las actividades contractuales de manera segura, acatado las normas en seguridad y salud en el trabajo. l) Procurar por el cuidado integral de la salud, absteniéndose de ejecutar las actividades en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. m) Reportar inmediatamente al supervisor del contrato sobre las prácticas y/o condiciones subestándar, los incidentes y/o accidentes en seguridad y salud en el trabajo o ambientales, los eventos de Riesgo Operacional materializados y los eventos e incidentes en seguridad de la información que se presenten, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad, así como, cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria. n) Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales, ambientales y de seguridad de la información. o) No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realicen actividades en nombre de la entidad. p) Apoyar las iniciativas de ENTerritorio relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno. q) las demás descritas en la Resolución vigente de autoridades y responsabilidades con el Sistema Integrado de Gestión de ENTerritorio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza ser notificado vía correo electrónico de cualquier decisión o información relacionada con la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del contrato. Para los efectos antes señalados EL CONTRATISTA manifiesta que podrá ser notificado a la dirección electrónica relacionada en la firma del presente anexo de condiciones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO: En caso de disputa administrativa, judicial o arbitral, relacionada con el contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que podrá ser notificado a la dirección de correo electrónico antes señalada.

El CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.

Firma:	
Nombre completo:	LUIS CARLOS FLOREZ PEDRAZA
No. Identificación:	1.098.709.219
Correo electrónico de notificación:	LUIS.FLOREZ.3@HOTMAIL.COM

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	**MODELO TASACIÓN - FUNCIONAMIENTO**	CÓDIGO:	**F-PR-24**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2023-06-16**
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	**IP**

1. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRES Y APELLIDOS	LUIS CARLOS FLOREZ PEDRAZA	**TIPO DE DOCUMENTO**	Cedula de Ciudadania
		N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.098.709.219

PERFIL CIRCULAR No. 008 DE 2019	**Perfil**	PERFIL 12		
	Estudios	TP+E		
	Equivalencia	TP + 2 AÑOS		
	Experiencia mínima en meses rangos	25 a 36		
	Honorarios no incluye IVA	$ 6.850.000,00		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1**			
TÍTULO ACADÉMICO 1	INGENIERO CIVIL		**CATEGORIA**	INGENIERO(A)
TÍTULO ACADÉMICO 2	NO APLICA			
FECHA DE GRADO:	6/11/2015			
	FECHA TERMINACIÓN MATERIAS:		**FECHA DE EXPEDICION DE TARJETA PROFESIONAL**	29/04/2016
ESPECIALIZACION	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA AMBIENTAL			
MAESTRIA	N/A			
DOCTORADO	N/A			

2. EXPERIENCIA (Relacionar cronológicamente desde el más reciente)

ENTIDAD O EMPRESA	RESUMEN DE EXPERIENCIA (Diligenciar solamente en caso de experiencia relacionada)	FECHA INICIO (DÍA/MES/AÑO)	FECHA FINAL (DÍA/MES/AÑO)	CANTIDAD DE DIAS
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERO CIVIL	13/02/2023	27/05/2023	103
ALCALDIA DE LEBRIJA	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERO PARA ASESORIA, VISITA DE CAMPO Y CONVEPTOS TÉCNICOS	27/01/2022	17/08/2022	202
EMPAS S.A.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE INGENIERIA	27/08/2021	27/12/2021	122
EMPAS S.A.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE INGENIERIA	29/06/2021	29/07/2021	30
CONSORCIO LOS ANGELES	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	3/12/2018	20/03/2020	473
UNIÓN TEMPORAL SPAZIOS VEGETALES	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	1/10/2017	31/01/2018	122
UNION TEMPORAL LA MESETA	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	8/11/2016	14/09/2017	310
				-
			TOTAL	45

EXPERIENCIA RELACIONADA EN MESES	45

3. APLICACIÓN DE EQUIVALENCIAS DE ACUERDO CON LA CIRCULAR DE HONORARIOS No. 008 DE 2019

3.1. EQUIVALENCIAS (digite el valor en meses unicamente a la equivalencia que aplica)

Experiencia por título	Titulo por experiencia

4. RESUMEN TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES

45

5. ESTIMACION DE HONORARIOS DE ACUERDO A LA CIRCULAR DE HONORARIOS: $ 6.850.000

6. CIRCULAR INTERNA 008 DEL 2020

Contratos de prestación de servicios profesionales para la representación judicial en defensa de ENTerritorio cuyos honorarios sean superiores a 100 SMLMV.	
Contratos de prestación de servicios profesionales a suscribir con expertos, por el alto nivel de especialidad, complejidad y detalle que el objeto contractual demande.	
Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a suscribir con personas jurídicas.	
Persona catalogada como Persona Públicamente Expuesta conforme a los lineamientos definidos en el Decreto 1674 de 2016.	

REQUERIDO SEGUN CIRCULAR 008 DEL 2020	**VoBo GERENCIA GENERAL**		**Fecha de VoBo**	

OBSERVACIONES:	

Grupo solicitante

Firma
Nombre: DIEGO FERNANDO ALZA ALZA
Cargo: Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1

Subgerencia de Operaciones

Vo. Bo. Líder de solución Grupo Gestión Contractual

Firma
Nombre: Carolina Gallego González
Contratista Grupo Gestión Contractual

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de marzo de 2024, a las 10:39:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098709219
Código de Verificación	1098709219240301103954

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 242541628

PIB
10:39:22

Bogotá DC, 01 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS CARLOS FLOREZ PEDRAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098709219:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/03/2024 10:40:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098709219 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **86539670** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:43:19 AM horas del 01/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098709219**

Apellidos y Nombres: **FLOREZ PEDRAZA LUIS CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.